



LICITACIÓN PROINGED 01/2020

ADQUISICIÓN de BIENES. PROYECTO: “Generación Renovable y Eficiencia Energética en Escuelas PBA”

CIRCULAR N° 1/2020

29 de Junio de 2020.

REFERENCIA: CIRCULAR ACLARATORIA y MODIFICATORIA DEL PLIEGO

En el marco del procedimiento de la referencia, se informa la siguiente MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- **Se incorpora el siguiente Glosario:**

Adjudicatario: Es el oferente cuya oferta resulte seleccionada en la presente convocatoria, con el que se celebrará la contratación.

BIENES/EQUIPOS/EQUIPAMIENTO: Son los paneles fotovoltaicos, medidores de energía bidireccionales, inversores CC/CA y termotanques solares objeto de la Licitación conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones

Particulares y las Especificaciones Técnicas detalladas en los Anexos correspondientes.

Comitente o Entidad contratante: Es FITBA/PROINGED indistintamente nominados.

FITBA: Fondo de Inversiones en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires, establecido a través de la firma del contrato de cesión fiduciaria y fideicomiso de garantía celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios como fiduciario del mismo.

FREBA: Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (www.freba.org.ar)

OFERTA: Propuesta económica y técnica presentada por el OFERENTE o PROPONENTE en los términos, condiciones y con las formalidades exigidas por los Pliegos de Bases y Condiciones, Generales y Particulares.

OFERENTE o PROPONENTE: Persona humana o jurídica que presente en tiempo y forma una Oferta en el procedimiento respectivo.

PROINGED: Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida.

UCOP: Unidad de Coordinación Operativa del Programa (www.proinged.org.ar)

- **Artículo 1°: OBJETO:** Se incorpora al final del texto:
El presente proceso reviste el carácter de Licitación de Etapa Múltiple.-
- **Artículo 8°. OTROS REQUISITOS:** Se modifica parcialmente su redacción reemplazando los párrafos a partir de “Contenido del Sobre 2” por los siguientes:

“Contenido del Sobre 2.

El SOBRE 2 contendrá la Oferta Económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Oferta podrá cotizarse en pesos argentinos o en dólares estadounidenses y deberá incluir todos los conceptos que hacen al precio final ofertado (costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, incluyendo el I.V.A). El I.V.A. deberá ser presentado en forma discriminada.

Se acompañará una póliza de Seguro de Caución, por Mantenimiento de la Oferta, por el 5% del monto total de la Oferta (I.V.A. incluido), la cual será reintegrada al momento de la firma de la Carta Oferta respectiva. La póliza deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13° del presente.”

- **Artículo 13°: GARANTIAS:** Donde se indica “Oferente” debe leerse “Adjudicatario”.
- **Artículo 16°: LUGAR DE ENTREGA/ACOPIO:** Se incorpora como último párrafo el siguiente:

“Asimismo, se encontrarán a cargo del Adjudicatario todos los costos que por cualquier concepto insuma dicho acopio hasta la entrega final de los bienes.-“

- **Artículo 21°: MULTAS:** Se incorpora a continuación del último párrafo el siguiente texto:

“RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO. Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Entidad Contratante sin que los bienes hubiesen sido entregados de conformidad, la entidad contratante podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En caso de rescisión por

culpa del Adjudicatario la Entidad Contratante podrá adjudicar el contrato al Oferente que le siga en orden de mérito según el criterio de selección y adjudicación establecido, y así sucesivamente, sin necesidad de realizar un nuevo proceso licitatorio. “

- **Artículo 22°: AFECTACION:** Se incorpora a continuación del último párrafo el siguiente texto:

“La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del Adjudicatario hubieran ocasionado.”

La presente Circular integra y modifica el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la LICITACIÓN PROINGED 01/2020.-